



Contraloría General del Estado

B O L E T Í N

Contraloría Informa

Boletín Institucional N° 1

Gestión 2023

Edición: Enero - Marzo

CONTRALORÍA ACTUALIZA NORMATIVA SOBRE COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO



Avance Normativo en la Conformación de
Comités de Seguimiento de Control Interno

Lo que los Auditores de las Entidades realmente
necesitan saber sobre los CSCI.

Las Entidades y Empresas Públicas contarán
con mediciones de riesgos.

Avances Normativos

en la conformación de Comités de Seguimiento de Control Interno

En diciembre de la gestión 2022, se actualizaron las normas para la conformación de los Comités de Seguimiento de Control Interno y su funcionamiento, dando importancia y relevancia a la mejora de las Entidades públicas en el logro de sus objetivos.

La Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178, en su artículo N°23, establece que la Contraloría General del Estado, es el órgano rector del Sistema del Control Gubernamental.

Sobre el Control Gubernamental los objetivos permiten mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rindan cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

El Control Gubernamental se aplica sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y está integrado por:

- El Sistema de Control Interno que comprende los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna.
- El Sistema de Control Externo Posterior que se aplica por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas.

Asimismo, en el marco de la Ley N° 1178 y los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, el Control Interno Posterior es ejecutado por

los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia y la Unidad de Auditoría Interna, respecto a las operaciones ejecutadas por la entidad. El D.S. N° 23215 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad es responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno.

Sobre los Comités de Seguimiento de Control Interno

Con el propósito de mejorar y desarrollar controles internos para el cumplimiento de objetivos institucionales en las Entidades y Empresas Públicas; la Contraloría General del Estado, mediante las Resoluciones N° CGE/112/2022; y CGE/114/2022, modificó la normativa a seguir y los procedimientos para la conformación de un Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI), dejando sin efecto las disposiciones anteriores referentes a los Comités de Control Interno.

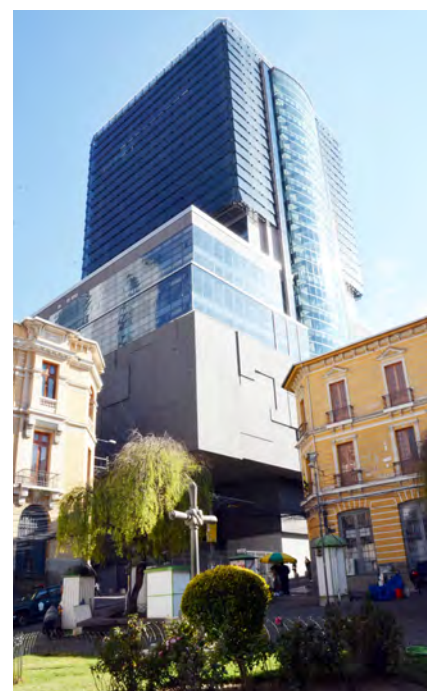
De acuerdo a la Resolución N° CGE/114/2022, la labor de los Comités de Seguimiento de Control Interno, coadyuva al ejercicio del control interno posterior; y no tienen participación ni pronunciamiento alguno en el ejercicio del control interno previo en operaciones concretas que están en curso.

Puntos Importantes:

- El CSCI no se considerará como una Unidad Organizacional.
- La cantidad de miembros del Comité deberá responder a las características de la entidad y la envergadura de la misma, (mínimamente 3 servidores públicos).
- La implementación es a través de un proceso constante y multidireccional de diseño, ejecución y evaluación de los elementos organizacionales desarrollados al interior de la entidad.

Elementos del Control interno (Resolución N° CGE/112/2022)

- Implantación de los sistemas de administración previstos en la Ley N° 1178, a través de instrumentos normativos vigentes y actuales.
- Implantación de procesos y/o procedimientos relacionados con las operaciones sustantivas, a través de instrumentos normativos vigentes y actuales.
- Existencia de un PEI (Plan Estratégico Institucional) conforme establece la Ley N° 777 (Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)).
- Existencia de un POA (Plan Operativo anual) de acuerdo al PEI.
- Implantación de un sistema de comunicación institucional y/o mecanismos de acceso irrestricto a la información con las excepciones previstas por disposición legal.
- Existencia de documentos de rendición de cuentas a la sociedad, referente al cumplimiento de objetivos institucionales y ejecución presupuestaria.



CONTRALORÍA RECOMIENDA A LOS SERVIDORES DE LAS ENTIDADES APOYAR LAS TAREAS DE CONTROL INTERNO

Lo que realmente deben saber los Miembros del CSCI

De acuerdo a los “Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental” Resolución N°CGR-1/070/2000. Señala que el Control Interno es un proceso compuesto por una cadena de acciones extendida a todas las actividades inherentes a la gestión, integradas a los procesos básicos de la misma e incorporadas a la estructura de la organización.



La aplicación de los procedimientos sobre la labor de los Comités de Seguimiento de Control Interno (CSCI), es colaborativo al logro de las acciones estratégicas y objetivos programados de la entidad, estableciendo el desarrollo de funciones adicionales en el marco de las disposiciones legales emitidas por la CGE; para mejorar la eficiencia en la captación y uso de recursos públicos y en las operaciones del Estado.

El Instrumento Normativo que regula el procedimiento y labor de los Comités de Seguimiento de Control Interno es la Resolución CGE/114/2022; para su aplicación e identificación de situaciones de riesgo en las actividades administrativas y sustantivas inherentes a las Entidades o Empresas Públicas.

Uno de los pilares para el fortalecimiento de la alta dirección en materia de control interno efectivo, es asistir a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y a la Dirección Superior a efectos de orientar sobre

prácticas sanas de control aplicables a la naturaleza de sus operaciones.

Conformación de los Comités de Seguimiento de Control Interno

Con la conformación de los CSCI, se pretende contar con más herramientas para alcanzar el logro de objetivos institucionales, así como el cumplimiento de la misión institucional, a través del autocontrol, autorregulación y autogestión para mejorar la capacidad administrativa y sustantiva de la entidad.

AUTOCONTROL, requiere que la entidad tenga una aptitud neutra en la revisión de sus propias actividades, procesos y procedimientos para realizar acciones correctivas que se consideren pertinentes para mejorar el funcionamiento de la entidad.

AUTOREGULACIÓN, la entidad tiene la potestad legal para emitir la normativa que corresponda para mejorar el funcionamiento de la entidad.

AUTOGESTIÓN, la entidad tiene la suficiente autoridad para cumplir una adecuada gestión conforme a su mandato institucional y competencias legales.

El CSCI no ejecuta el control interno previo a la Entidad

Al momento de conformar el equipo de CSCI, se esclarece que el trabajo contribuye al ejercicio del Control Interno Posterior; consiguientemente y bajo ninguna circunstancia se podrá participar o emitir pronunciamiento alguno como parte del ejercicio del control interno previo en operaciones concretas que están en curso.

Selección de Miembros del Comité

La MAE de la Entidad o de la Empresa Pública, nombrará a los integrantes del CSCI mediante Resolución Expresa, delimitando sus funciones de acuerdo a la Resolución N° CGE/112/2022 y disponiendo la colaboración de todo el personal a la labor del CSCI.

CONTRALORIA RECOMIENDA A LOS SERVIDORES DE LAS ENTIDADES APOYAR LAS TAREAS DE CONTROL INTERNO

Servidores públicos que pueden ser integrantes del CSCI

Para contar con una postura neutral ante el seguimiento que realiza el CSCI, se recomienda nombrar servidores públicos del segundo (2°) nivel jerárquico dentro de la organización administrativa de la entidad. Y la cantidad de miembros corresponde a un mínimo de 3 personas que deberán responder a las características y amplitud de la entidad.

Ámbito de Aplicación

La aplicación de la Resolución N°CGE/112/2022 y la Resolución N°CGE/114/2022, alcanza a todas las entidades y empresas públicas, exceptuando a:

Gobiernos Autónomos Municipales categorías A y B, Asamblea Legislativa Plurinacional, Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Constitucional, Tribunal Supremos de Justicia y Tribunal Agroambiental.

Rol de la Unidad de Auditoría Interna (UAI)

El trabajo que realiza el CSCI es independiente a las labores de la UAI de la Entidad; en todo caso, obligatoriamente e inexcusablemente en el primer semestre de la gestión, la Unidad de Auditoría Interna, requerirá información al CSCI referente al cumplimiento de su labor para la emisión de un informe de relevamiento de información.

Labores o funciones del Comité de Seguimiento de Control Interno

- Requerir documentación e información a las unidades organizacionales de la entidad.

- Analizar la información remitida por las unidades organizacionales y pedir las aclaraciones y/o complementaciones que pudieran corresponder.

- Emitir el informe del CSCI sobre los elementos señalados en el párrafo anterior hasta el 31 de marzo, con las recomendaciones de mejora del Comité de Seguimiento de Control Interno.

Estructura del Informe del Comité de Seguimiento de Control Interno

1.-Antecedentes: actos de nombramiento del CSCI y actuaciones de recolección de información y datos.

2.-Pronunciamiento: se refiere al cumplimiento de la entidad en cuanto a cada uno de los elementos señalados en el Parágrafo I del Artículo 2° de la Resolución N° CGE/112/2022.

3.-Conclusiones: describe el cumplimiento de la Resolución N°CGE/112/2022 y de la Resolución N° CGE/114/2022 por parte del CSCI.

4.-Recomendaciones: se detalla las acciones que debe realizar la MAE para que la entidad cuente mínimamente con los elementos señalados en el Parágrafo I del Artículo 2° de la Resolución N° CGE/112/2022.

La Contraloría General del Estado podrá realizar en cualquier momento un relevamiento de información sobre el cumplimiento de la Resolución CGE/112/2022 y de la Resolución CGE/114/2022.

En caso de que la UAI de la entidad no realice la labor de relevamiento de información, la Subcontraloría de Área emitirá una nota administrativa disponiendo el inicio del proceso disciplinario contra el titular de la UAI.

Seguimiento de la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad

- Informe de relevamiento de Información: Los informes de relevamiento de información deberán contar con:

1.-Cumplimiento de la Resolución N° CGE/112/2022 y de la Resolución N° CGE/114/2022.

2.-Detalle de las recomendaciones emitidas por el CSCI.

3.- Categorización de la entidad como entidad de probable riesgo alto, medio o bajo, según corresponda y conforme a la Resolución N° CGE/112/2022.

4.-Emisión y Remisión del Informe de Relevamiento de Información por la UAI al 30 de junio de cada gestión.

Resultados de los Informes presentados por los CSCI y UAI son de acceso público

La Subcontraloría General de la CGE está a cargo de la centralización de la información remitida por las Unidades de Auditoría Interna y la publicación de la información que se considere pertinente por los medios oficiales de comunicación.



ENTREVISTA: LIC. SANDRA QUIROGA

Las Entidades y Empresas Públicas

contarán con mediciones de riesgo para el cumplimiento de sus objetivos institucionales

En entrevista realizada a la Subcontralora de Nivel Central, Lic. Sandra Quiroga S. para conocer los cambios y progresos que han tenido los Comités de Control Interno, ahora denominados Comités de Seguimiento al Control Interno; como resultado de una evaluación a la aplicación de la Resolución N° CGE/061/2019 “Procedimiento para la Conformación de Comité de Control Interno”, se ha identificado varias acciones, funciones y labores que se pueden mejorar, por esta razón se ha optimizado los procedimientos que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de las Entidades.

¿Qué se espera con la Conformación de los Comités de Seguimiento de Control Interno a partir de esta gestión?

Hasta el 2022, los Comités de Control Interno realizaron un buen trabajo técnico, pero ahora, con la actual normativa queremos que el enfoque y labores se amplíe para mayor seguimiento y apoyo a la MAE por parte de servidores de segundo nivel ejecutivo de la Entidad.

El Comité está conformado mínimamente por 3 funcionarios del segundo nivel ejecutivo de la Entidad, mismos que tienen capacidad para la toma de decisiones y pueden apoyar a la MAE y al cumplimiento de las labores establecidas en el procedimiento del Comité, orientadas a contribuir al logro de los objetivos de la Entidad en función a resultados alcanzados.

¿Cuál es el rol que juegan las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades para colaborar el trabajo de los CSCI?

Con la nueva normativa, quienes van a evaluar la función de los Comités de Seguimiento de Control Interno van a ser las Unidades de Auditoría Interna UAIs; a través del relevamiento de información van a poder verificar

que el CSCI, haya obrado conforme mandan las dos Resoluciones CGE/112/2022 y CGE/114/2022.

También se ha establecido que los resultados del trabajo de relevamiento del auditor interno van a ser remitidos a la CGE.

¿Siguiendo los pasos de las labores del CSCI, cuál es el rol de la CGE?

La Contraloría en función a la evaluación de los Informes de CSCI y de la UAIs, va a publicar de acuerdo a la pertinencia de la información, los resultados de la evaluación; porque es importante que cada entidad autoevalúe el grado de implantación del Comité de Seguimiento de Control Interno y que contribuya al logro de los objetivos institucionales.

Con esta normativa la CGE a través de la Subcontraloría General, publicará los resultados obtenidos en niveles de riesgo en: riesgo alto, riesgo medio o riesgo bajo.

¿Qué significa la ubicación de nivel de riesgos?

Significa que el grado de madurez de control interno que tiene cada entidad; es decir, si una entidad aparece publicada como “riesgo alto” significa que su control interno es bajo, y por la tanto es una entidad que esta altamente expuesta a que ocurra cualquier situación que le afecte al logro de sus objetivos, entonces si es una entidad muy critica que requiere principal atención por parte de la contraloría, por parte del auditor interno y por parte las áreas que hacen fiscalización sobre ella.

Si encontramos entidades que están en un nivel de “riesgo bajo” significa que tiene un buen grado de madurez de control interno, por lo tanto, son entidades ordenadas que tienen manuales, que tienen



procedimientos, tienen códigos de ética y disciplina institucional, compromiso institucional y por lo tanto, sus objetivos no están altamente expuestos a cualquier eventualidad, entonces ahí depositamos confianza, no solo nosotros sino también la población en esas entidades, ese es el propósito. Además de generar reacción en las máximas autoridades de las entidades.

¿Qué se espera de la MAE de la entidad, luego de la exposición de los resultados?

Si una MAE se da cuenta que su entidad está reconocida como una entidad de alto riesgo, se preocupará de reconducir acciones de la misma para incorporar acciones más efectivas a efectos de que pueda alcanzar sus objetivos de manera eficiente y ese es el propósito de los CSCI, que las entidades aprendan a auto controlarse, generando recomendación, ellos generan un informe recomendando acciones a la MAE para que tome acciones de manera inmediata, esa es la esencia de ese nuevo comité de seguimiento.

Capacitación a Miembros de CSCI y Auditores de Entidades y Empresas Públicas

El Centro de Capacitación CENCAP, en coordinación con las Subcontralorías de la CGE, realizó eventos de capacitación sobre la aplicación de las Resoluciones N° 112 y 114 sobre los Comités de Seguimiento de Control Interno.

La actualización de los procedimientos sobre la labor de los Comités de Seguimiento de Control Interno, coadyuva al logro de las acciones estratégicas y específicas de las entidades públicas, estableciendo el desarrollo de funciones adicionales en el marco de las disposiciones legales emitidas por la CGE; para mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos en las operaciones del Estado.

Uno de los pilares es el fortalecimiento de alta dirección en materia de control interno efectivo, consiste en la asistencia a la máxima autoridad ejecutiva (MAE) y a la dirección superior a efectos de orientar sobre prácticas sanas de control aplicables a la naturaleza de sus operaciones.



Los eventos “conversatorios” se desarrollaron de manera coordinada por la Subcontraloría de Servicios Legales; Subcontraloría de Nivel Central; Subcontraloría de Gobiernos Departamentales; Subcontraloría de Gobiernos Municipales y Universidades; y Subcontraloría de Empresas Públicas.

La CGE, cuenta con profesionales altamente capacitados en temas relacionados a Control Interno, aspecto

que es de mucha relevancia porque colabora con la adecuada aplicación de la norma de acuerdo a los características particulares de cada entidad.

Se espera que con la aclaración de dudas e intercambio de conocimientos y experiencia, los miembros de los CSCI y auditores internos puedan presentar sus informes respectivos de acuerdo a los procedimientos, para que sean evaluados y clasificados en rangos de riesgo.

DUDAS Y ACLARACIONES

Cuáles son las interrogantes de los Servidores Públicos

Conocer la opinión de los servidores públicos es importante, es por ello que la Contraloría General del Estado realizó un relevamiento y sistematización de las dudas frecuentes identificadas en los conversatorios realizados a nivel nacional.

Producto de lo precitado, la CGE ha publicado un documento con aclaraciones a las dudas más frecuentes de las entidades, en la página web oficial de la Contraloría: www.contraloria.gob.bo

Estas aclaraciones ayudarán a los miembros de la CSCI y UAIs a esclarecer la adecuada aplicación de las normativas respectivas.

Una de las preguntas más frecuentes se refiere a los plazos establecidos:

El cumplimiento de la resolución CGE/112/2022 y CGE/114/2022 estará sujeto a :

• 31 de enero de cada gestión:

Conformación del Comité de seguimiento de control interno hasta el 31 de enero de cada gestión.

• 31 de marzo de cada gestión:

Emisión del informe por parte del comité de seguimiento de control interno, remitido a la respectiva MAE.

•30 de junio de cada gestión:

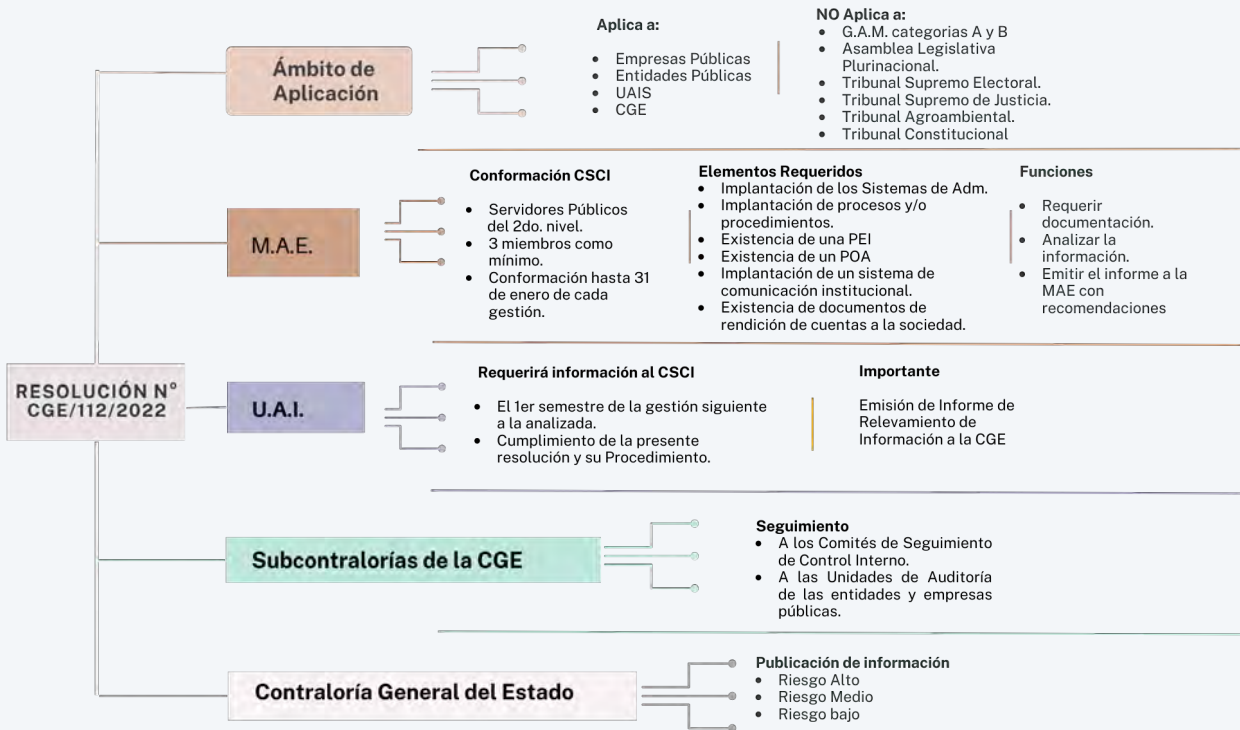
Informe de relevamiento de información por parte de la Unidad de Auditoría Interna, remitido a la Contraloría General del Estado.

Para mayor referencia sobre dudas y aclaraciones, ingresar al siguiente enlace:

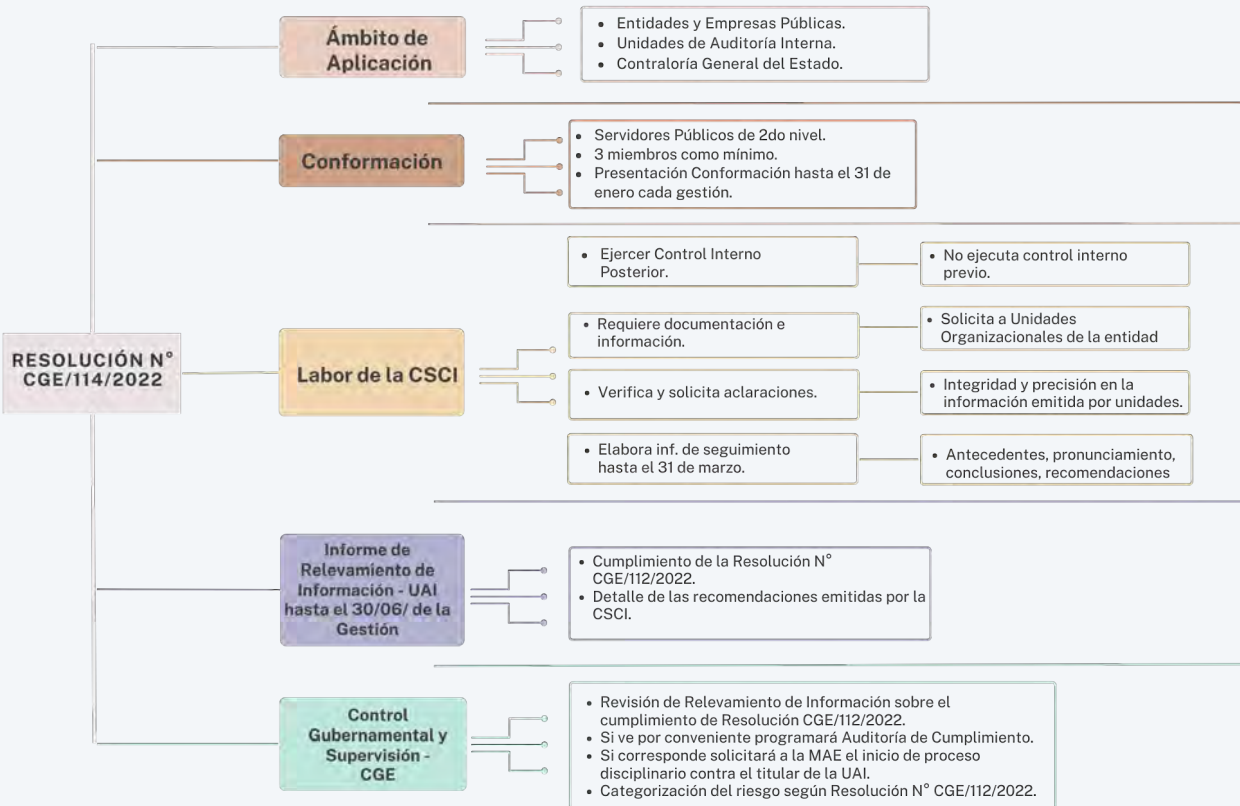
<https://bit.ly/ComitesCSCI>



RESUMEN RESOLUCIÓN N° CGE/112/2022



RESUMEN RESOLUCIÓN N° CGE/114/2022



COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO

9 PASOS A SEGUIR



1) CONTROL INTERNO POSTERIOR - CSCI

2) REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN - CSCI



3) VERIFICACIÓN Y SOLICITUD ACLARACIONES - CSCI

4) INFORME DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO



5) CONTROL GUBERNAMENTAL Y SUPERVISIÓN -CGE

6) INFORME DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN - UAI



7) PLAZOS PRESENTACIONES INFORMES CSCI Y UAI

8) AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR DATOS - CONTRALOR



9) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS - CGE

● **Oficina Central - La Paz:** Indaburo esq. Colón; Telf.: (591 - 2) 2177400; Telf/Fax: (591 - 2) 2000861 ● **Santa Cruz:** 2° Anillo/Av. Trinidad N° 706; Telf.: (591 - 3) 3339094, (591 - 3) 3364223; Fax: (591 - 3) 3343355 ● **Cochabamba:** Calle Jordán N° 351; Telf.: (591 - 4) 4234003, (591 - 4) 4234004; Fax: (591 - 4) 4234006 ● **Tarija:** Calle La Madrid E N° 182; Telf.: (591 - 4) 6642037, (591 - 4) 6645696; Fax: (591 - 4) 6643604 ● **Chuquisaca:** Calle Bolívar N° 701 esq. Dalence; Telf.: (591 - 4) 6453870, (591 - 4) 6454448; Fax: (591 - 4) 6913283 ● **Oruro:** Calle Caro N° 307; Telf.: (591 - 2) 5254514, (591 - 2) 5277206; Fax: (591 - 2) 5277203 ● **Potosí:** Calle Frías N° 66; Telf.: (591 - 2) 6223817, (591 - 2) 6227443; Fax: (591 - 2) 6223876 ● **Beni:** Av. Nicolás Suarez N° 517; Telf.: (591 - 3) 4623252, (591 - 3) 4620138; Fax: (591 - 3) 4620588 ● **Pando:** Av. 9 de Febrero N° 227; Telf.: (591 - 3) 8422065, (591 - 3) 8422102; Fax: (591 - 3) 8422735